



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Auto No. 139

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00083-00
Afectado: MERY VILLARREAL LLANOS
MARIA ROSALBA ARENAS MOGOLLON (Poseedor)
Asunto: Auto Admite Demanda.

Neiva – Huila, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 1849 de 2017, que modificó los artículos 33, 35 de la Ley 1708 de 2014, el artículo 39 de la Ley 1708 de 2014 y los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado es competente para conocer de esta demanda.

De acuerdo a la demanda presentada por la Fiscalía 59 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Ibagué - Tolima, pretende la declaración de extinción del derecho de dominio respecto del inmueble ubicado en el municipio de Lérida – Tolima, en la carrera 5 No. 5A -10 Sur o casa lote No. 2 manzana 9, sector 1 barrio Resurgir, con número matrícula inmobiliaria 352-7700, ficha catastral 01-02-105-0001-000, de propiedad de MERY VILLARREAL LLANOS, según certificado de tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero – Tolima¹, y la señora MARIA ROSALBA ARENAS MOGOLLON como poseedora, encuentra el Despacho que cumple con los requisitos

establecidos en el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017, que modificó el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014.

En consecuencia este juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de extinción del derecho de dominio, respecto del inmueble ubicado en el municipio de Lérída – Tolima, en la carrera 5 No. 5A -10 Sur o casa lote No. 2 manzana 9, sector 1 barrio Resurgir, con número matrícula inmobiliaria 352-7700, ficha catastral 01-02-105-0001-000, de propiedad de MERY VILLARREAL LLANOS, según certificado de tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero – Tolima², y la señora MARIA ROSALBA ARENAS MOGOLLON como poseedora.
2. Notificar esta decisión a la señora **MERY VILLARREAL LLANOS**, en calidad de propietaria, a **MARIA ROSALBA ARENAS MOGOLLÓN**, poseedora, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 12, 13 y 41 de la Ley 1849 de 2017, la cual modificó los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.

Con el fin de dar cumplimiento a la orden que antecede, se dispone comisionar a la siguiente autoridad:

- A los Juzgados Promiscuos Municipales de Lérída - Tolima, para que notifique personalmente y/o por aviso este proveído a las señoras MERY VILLARREAL LLANOS y MARIA ROSALBA ARENAS MOGOLLÓN.

¹ Folio 21 y 22 cuaderno original medidas cautelares

² Folio 21 y 22 cuaderno original medidas cautelares

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibo de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Cincuenta y Nueve (59) Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Ibagué – Tolima, y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición los bienes objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación³.
4. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la ley 1849 de 2017, la cual modificó los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO
EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____

³ Folios 21 AL 23 del Cuaderno Original de medidas cautelares

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00083-00
Afectado: MERY VILLARREAL LLANOS
MARÍA ROSALBA ARENAS MOGOLLÓN
Asunto: Auto Admite Demanda.
